

SECRETARIA: La Dorada, Caldas, 21 de abril 2023

A Despacho.


ARNULFO TOJAR TORRES
SECRETARIO

RAD.2018-00535-00
AUTO INTERLOC.544

REPÚBLICA DE COLOMBIA



**RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO PRIMERO PROMISCO MUNICIPAL LA DORADA CALDAS**

Abril veinticuatro (24) de dos mil veintitrés (2023)

Se decide lo que en derecho corresponde dentro del presente proceso ejecutivo promovido mediante apoderado por BANCO DAVIVIENDA S.A. contra CARLOS ANDRÉS LÓPEZ LÓPEZ.

La entidad demandante BANCO DAVIVIENSA S.A, actuando a través de representante legal, cede el crédito a favor de GESTIONES PROFESIONALES S.A.S. para todos los efectos legales, como titular de los créditos, obligaciones, garantías y privilegios que correspondan a la cedente BANCO DAVIVIENDA S.A.

Se solicita reconocer al abogado designado para continuar actuando en representación del cesionario GESTIONES PROFESIONALES S.A.S.

Examinado el escrito de cesión y sus anexos, si bien es cierto por parte del cesionario GESTIONES PROFESIONALES S.A.S, allega el certificado de existencia y representación legal, no es menos que de parte del cedente BANCO DAVIVIENDA, no se allegó la copia de la Escritura Pública N°14788 otorgada en la Notaría 29 del Círculo de Bogotá anunciada en la solicitud, que acredite a la Dra. JACKELIN TRIANA CASTILLO c.c.52.167.151, como apoderada general de BANCO DAVIVIENDA.

Consecuente con lo anterior, se deniega la cesión del crédito solicitada.

Por lo expuesto, el Juzgado Primero Promiscuo Municipal de La Dorada, Caldas,

R E S U E L V E:

PRIMERO: DENEGAR la cesión del crédito realizada por el cedente BANCO DAVIVIENDA S.A. a favor de GESTIONES PROFESIONALES S.A.S., por lo dicho en la parte motiva.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE


DIANA MARIA ZULUAGA GIRALDO
JUEZ

JUZGADO PRIMERO PROMISCO MUNICIPAL
LA DORADA – CALDAS
NOTIFICACIÓN POR ESTADO

La providencia anterior se notifica en el Estado

No. 067 del 25 de abril 2023


ARNULFO TOJAR TORRES
SECRETARIO